



ACUERDO DE CONCEJO N° 74 -2017-MDY

Yura, 19 de Diciembre del 2017

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Diciembre del 2017, el Informe N° 0276-20172017-SGRR-GAT-MDY, el Informe Legal N° 384-2017-GAJ-MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 1411-2017 del despacho de Alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales tienen autonomía, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia, asimismo el artículo 74° del mismo cuerpo legal otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, lo cual concordado con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF-Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la Ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa de los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la mencionada norma establece que, corresponde al Consejo Municipal: (...) 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", (...) 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales". Asimismo el artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala: Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, Mediante ordenanzas se crean, modifican,

suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con el artículo 200° inciso 49 de la Constitución Política del Perú que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas.

Que, mediante el Informe N° 0276-2017-SGRR/GAT/MDY, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, se presenta el proyecto de Bases del sorteo denominado "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA PREMIA TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2017" Sorteo que Tributario que a realizarse el 30 de diciembre del 2017.

Que, a través del Informe Legal N° 384-2017-GAJ-MDY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye con la Opinión que se eleve a Sesión de Consejo Municipal el proyecto de bases del sorteo denominado "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA PREMIA TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2017"

Que, de conformidad con lo expuesto en el informe descrito en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 Diciembre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura del acta, arribó al siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR BASES DEL SORTEO DENOMINADO "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA PREMIA TU PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2017",** Sorteo Tributario que se llevara a cabo el día 30 de diciembre del 2017 conforme a las bases del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGAR,** a la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo en coordinación con las áreas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que la Gerencia de Secretaria General realice la notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Alonso Herrera  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE